



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001-2023-00074-00. Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: METALICAS USECHE S.A.S. y JULIAN ESTEBAN USECHE TORRES. Decisión: Seguir Adelante con la ejecución.

San Carlos de Guarao, Meta, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y dado a que fue surtida la notificación de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que se propusieran excepciones de fondo ni se acreditara el pago de la obligación exigida, el Despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guarao, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago fechado el 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$218.710. Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar, luego de que estén debidamente secuestrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez